



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

D.A. y F.
D.C. Y P. (C) 09/2022

1

DECRETO N°

4648

TEMUCO, 16 DIC 2022

VISTOS:

1. - El Decreto Alcaldicio N° 3.486 de fecha 16.12.2021, que aprueba el "Programa Presupuestario de Ingresos y Gastos del Área Cementerios" y su respectiva desagregación y detalle a ejecutar durante el ejercicio del año 2022;

2. - Lo dispuesto en el Art. N° 5 de la Ley N° 18.096 del 30.12.1981, publicada en el D.O. con fecha 25.01.1982 del Ministerio de Salud Pública, que transfiere a las Municipalidades, los Cementerios del Servicio de Salud que se encuentren en sus respectivos territorios comunales;

3. - Lo dispuesto en los Artículos N° 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señala las materias en las que el Concejo Municipal deberá prestar su acuerdo;

4. - Lo señalado en el Dcto. (H) N° 854 del 29.09.2004, publicado en el D.O. del 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores (Dcto. (H) N° 324 del 22.02.08 D.O. 20.08.08), que "Aprueba el Clasificador Presupuestario y Determina Definiciones para las Clasificaciones de ingresos y Gastos", para uso y aplicación en el Sector Público, Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión;

5. - Lo señalado en el Dcto. (H) N° 2.553 de fecha 21.12.2021, publicado en el Diario Oficial de fecha 10.01.2022, que en los Títulos V y VI, "Establece Normas sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2022", a las Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión;

6.- Lo dispuesto en el Dcto. Alcaldicio N° 3.758 de fecha 27.10.2022 de éste municipio, que "Delega y Faculta" al Administrador Municipal, para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE"; entre otras materias, los Decretos Alcaldicios que modifiquen los Presupuestos Municipal, de Educación, de Salud y de Cementerio; y,

7. - Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. - Qué, lo dispuesto en Título V del Dcto (H) N° 1.768 del 24.12.2012; y, en el Dictamen N° 009910 de fecha 05.03.2007 de la Contraloría General de la República, que señalan y facultan al Alcalde, para efectuar modificaciones al presupuesto municipal-cementerio, entre asignaciones de un mismo Ítem de ingresos y/o de Gastos, sin requerir acuerdo del Concejo municipal para ello;

DECRETO:

1.- Efectúese una modificación al Programa Presupuestario de Gastos del Departamento Cementerio de este municipio, vigente para el año 2022, en los subtítulos, ítem y asignaciones que se indican y de acuerdo al siguiente detalle.

DISMINUCION

21 03 004 004 002 Bonos Metas PMG	M\$	3.415.-
21 03 999 999 001 Aguinaldos y Bonos	M\$	3.280.-
TOTAL DISMINUCION	M\$	6.695.-

AUMENTOS

21 03 004 001 000 Sueldos	M\$	3.635.-
21 03.004.002 000 Aportes del Empleador	M\$	286.-
21 03 004 003 001 Trabajos Extraordinarios	M\$	2.590.-
21 03 004 004 002 Bonos PMG	M\$	184.-
TOTAL AUMENTO	M\$	6.695.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



“Por orden del Alcalde”
MAURICIO CRUZ COFRE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JCS/JMH/SBV

- c.c.) - Dirección Control Interno
- Depto. Contab. y Presupuesto.
- Archivo Departamento Cementerio
- Of. Partes